


<b>INSTITUCION EDUCATIVA HAROLD EDER</b>  	<b>GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>  <b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MC No.1151.20.6. MC 007</b>	<b>PROCESO</b> <b>Apoyo Financiero y Contable</b>		
		<b>COMPONENTE</b> <b>Contabilidad</b>		
		<b>Código</b> <b>1151.20.6.MC</b> <b>007</b>	<b>Página 1</b> <b>de 5</b>	<b>Versión</b> <b>02-12</b>


**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MÍNIMA CUANTÍA N° 1151.20.6. MC 007 - 2022 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA HAROLD EDER Y CHRISTIAN ALEXANDER VELASQUEZ LEONEL**

Entre los suscritos a saber: Lic. NORA STELLA MONTILLA GONZALEZ, mayor de edad, identificada civilmente con cedula de ciudadanía N° 66.837.230 de Cali (Valle), obrando en calidad de RECTORA de la Institución Educativa HAROLD EDER, establecimiento publico de orden municipal, regido por el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo; 1075 del 26 de mayo de 2015 y demás normas vigentes y concordantes y de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015 de una parte, que en adelante se denominara LA INSTITUCION EDUCATIVA HAROLD EDER identificada con NIT 815.000.989 – 5 **CONTRATANTE**, y por la otra **CHRISTIAN ALEXANDER VELASQUEZ LEONEL**, persona natural con NIT 1.113.629.741 - 1, con domicilio principal en Calle 4 No. 3 -69 el placer (Valle), Cel.3122462207 mayor de edad, en pleno uso de sus facultades e identificado civilmente con cedula de ciudadanía N° 1.113.629.741 expedida en Palmira (Valle), quien en adelante se denominara **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MINIMA CUANTÍA, contenido en las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL:** Por este contrato el contratista se compromete para con la Institución Educativa contratante a **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA PARA TERMINACIÓN DE BAÑOS EN LA SEDE JOSÉ MANUEL GROOT DE LA INSTITUCION EDUCATIVA HAROLD EDER”**

**SEGUNDA. ACTIVIDADES:** En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá realizar las actividades que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por la contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato.

**ACTIVIDADES A REALIZAR Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

ITEM	ACTIVIDADES A REALIZAR SEDE JOSÉ MANUEL GROOT	CANT.	VALOR TOTAL
1	Demoler piso antiguo y retirar escombros del lugar (en volqueta retiraran los escombros)	72 m2	2.600.000
2	Fundición de piso mortero	72 m2	1.200.000
3	Instalación de cerámica piso, fraguar y rectificar bordos que se dañen de la pared	72 m2	2.260.000
4	Instalación de cielo Razo en PVC	75 m2	2.800.000
5	Construir bebederos de agua para niños pequeños (1 mtr de largo X 50 cms de ancho x 65 cms de alto)	2	1.200.000
6	Instalación de inodoros nuevos	16	800.000
7	Elaboración e instalación de puertas para baños de profesores completas con marco (70 cms de ancho X 2 metros de alta en lamina calibre 20) material de buena calidad este material lo suministroo contratista)	2	700.000
8	Enchapar baños de profesores (20 mtrs de pared X 2 mtrs de piso)	2	1.200.000

<b>INSTITUCION EDUCATIVA HAROLD EDER</b>  	<b>GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>  <b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b> <b>MC No.1151.20.6. MC 007</b>	<b>PROCESO</b> <b>Apoyo Financiero y Contable</b>		
		<b>COMPONENTE</b> <b>Contabilidad</b>		
		<b>Código</b> <b>1151.20.6.MC</b> <b>007</b>	<b>Página 2</b> <b>de 5</b>	<b>Versión</b> <b>02-12</b>

9	Instalar lavamanos nuevos	8	400.000
10	Instalar orinales nuevos	3	150.000
11	Elaboración de rejas e instalación para la entrada principal en tubo cuadrado de una por una (2 mtrs de ancho X 2 mtrs de alto)	2	700.000
12	Modificar bebedero de agua principal retirar la cerámica vieja e instalar cerámica nueva con piragua en los bordes, y cambiar grifos (aproximadamente 7 metros cuadrados)	7 M 2	1.000.000
13	Fundir y enchapar anden en las dos entradas principales de los baños (42 M2)	42 M2	2.800.000
14	Enchapar pared ubicada en área de lavamanos nuevos	18 m2	600.000
15	Instalación sistema eléctrico completo con iluminación (22 lámparas para panel 18 WT, interruptores, más caja de BRAKER	Global	1.500.000
16	Transportar cerámica que se encuentra en la Sede Eduardo Santos dirección Calle 74 No. 24 – 00 Barrio monte claro hasta la Sede José Manuel Groot dirección Calle 65 No. 31C-95 Barrio Zamorano (esta cerámica es para llevar a cabo la ejecución de los enchapes)	1	500.000
17	Nivelar marcos de puertas para que queden estéticos	16	800.000
18	La entrega del avance de actividades se debe hacer al respectivo supervisor del contrato para el recibo a satisfacción		
19	Dejando todos los sitios de trabajo completamente limpios		
<b>VALOR TOTAL</b>			<b>\$21.210.000</b>


**TERCERA. VIGENCIA:** la vigencia del presente contrato será de ochenta (80) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa firma del presente contrato (desde el 01 de abril de 2022 hasta el 21 de junio de 2022).

**CUARTA. RESULTADOS:** El contratista deberá efectuar el objeto contractual a entera satisfacción, en la oportunidad acordada y con la calidad, diligencia y eficiencia requerida.

**QUINTA. VALOR:** las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de **VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$21.210.000)**.

**SEXTA. FORMA DE PAGO:** la Institución Educativa Contratante pagará al contratista de la suma estimada en la cláusula anterior en actas de pago parcial con un anticipo del 40 % previa presentación y aprobación de póliza del buen manejo del anticipo y el restante de acuerdo al avance de acuerdo al objeto contratado, una vez radicada la factura o cuenta de cobro previo visto bueno del Supervisor y presentación de actividades y registro fotográfico.

**SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones: 1) Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993

<b>INSTITUCION EDUCATIVA HAROLD EDER</b>  	<b>GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>  <b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b> <b>MC No.1151.20.6. MC 007</b>	<b>PROCESO</b> <b>Apoyo Financiero y Contable</b>		
		<b>COMPONENTE</b> <b>Contabilidad</b>		
		<b>Código</b> <b>1151.20.6.MC</b> <b>007</b>	<b>Página 3</b> <b>de 5</b>	<b>Versión</b> <b>02-12</b>

no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho.4) El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **B) DE LA INSTITUCION:** 1) cumplir con el pago del valor del contrato en la forma acordada con el contratista favorecido. 2)Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. 3) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

**OCTAVA. DERECHOS DE LA ENTIDAD:** La Institución educativa Contratante ejercerá los derechos consagrados en las leyes que regulan la materia y particularmente exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, lo mismo que su calidad.

**NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** El pago de las sumas de dinero a que la institución educativa queda obligado en razón de este contrato, se subordinará a la apropiación presupuestal que dé él se gana en su presupuesto.

**DECIMA.IMPUTACION DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización del presente contrato se efectuaran con cargo al contratista y los que impliquen para la Institución Educativa contratante el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hace con cargo a la apropiación presupuestal Mantenimiento de Infraestructura educativa RECURSOS FOME, por valor de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$12.492.616)** y Mantenimiento de Infraestructura educativa Gratuidad por valor de **OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$8.717.384)**; según certificado de disponibilidad presupuestal N° 000011 del 18 de marzo enero del 2022 y registro presupuestal N° 000009 del 31 de marzo del 2022 expedidos por el Auxiliar Administrativo de la Institución Educativa, por valor de VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE, (\$21.210.000).

**DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente.


**DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. La institución Educativa en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

**DÉCIMA TERCERA. GARANTIAS:** EL CONTRATISTA constituirá una garantía única de cumplimiento que ampare los riesgos **A) DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término igual a la vigencia y cuatro (4) meses más.

**B) GARANTIA DEL BUEN MANEJO DEL ANTICIPO: Que cubra el 100% del anticipo**

**DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** La mora o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista facultan a la institución Educativa contratante para imponer multas sucesivas equivalentes hasta del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato.

**DÉCIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o tal del contratista de alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o declaratoria de caducidad, dará lugar además de su responsabilidad por perjuicios ocasionados, el pago de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de institución Educativa contratante a título de clausula penal

<b>INSTITUCION EDUCATIVA HAROLD EDER</b>  	<b>GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>  <b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b> <b>MC No.1151.20.6. MC 007</b>	<b>PROCESO</b> <b>Apoyo Financiero y Contable</b>		
		<b>COMPONENTE</b> <b>Contabilidad</b>		
		<b>Código</b> <b>1151.20.6.MC</b> <b>007</b>	<b>Página 4</b> de 5	<b>Versión</b> <b>02-12</b>

pecuniaria, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento establecido en la declaración de caducidad.

**DÉCIMA SEXTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrada en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

**DÉCIMA SEPTIMA.SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA:** El contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, la institución Educativa contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de el para el desarrollo de ese contrato. Por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones sociales de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista.


**DÉCIMA OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El contratista atenderá todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ateniéndose a las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y a las que se expidan durante su desarrollo. Además, responderá por todas las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, Institución Educativa contratante fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones originadas por la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional ( artículo 216 del código sustantivo de trabajo) el contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la Institución Educativa contratante llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada.

**DECIMA NOVENA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar paz y salvo con los mismos en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789/2002 y articulo 23 de la ley 1150/2007. Sera obligación del supervisor de este contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre a paz y salvo en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

**VIGESIMA. SUPERVISION Y VIGILANCIA:** La vigilancia del presente contrato estará a cargo de Institución Educativa contratante a través del Rector, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento del objeto del contrato de este y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo.

**VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSION:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas y de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término.

<b>INSTITUCION EDUCATIVA HAROLD EDER</b>  	<b>GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>  <b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b> <b>MC No.1151.20.6. MC 007</b>	<b>PROCESO</b> <b>Apoyo Financiero y Contable</b>		
		<b>COMPONENTE</b> <b>Contabilidad</b>		
		<b>Código</b> <b>1151.20.6.MC</b> <b>007</b>	<b>Página 5</b> <b>de 5</b>	<b>Versión</b> <b>02-12</b>

**VIGÉSIMA TERCERA. ESTAMPILLAS:** El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas.

**VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de registro presupuestal. 3) cotización presentada por el contratista 4) se requiere de listado de trabajadores que van a ser parte de las actividades a realizar junto con copia de la ARL y autorización para el ingreso a la Sede José Manuel Groot.

**VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal.

**VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.

Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

**Lic. NORA STELLA MONTILLA GONZALEZ**  
**C.C. No. 66.837.230 de Cali (Valle)**  
**Rectora**  
**Contratante**  
**Original firmado**

**CHRISTIAN ALEXANDER VELASQUEZ L.**  
**C.C. 1.113.629.741 de Palmira (Valle)**  
**Contratista**